COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia), 03 de octubre de 2025

Señor:
DARWIN ARNOLDO URREGO CARDONA
Subgerente de Fomento Deportivo y Recreativo
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC

Me permito informar que usted ha sido designado como supervisor del contrato:

N° Contrato	PS-096-2025		
Contratista	DIEGO ALEJANDRO VANEGAS ACOSTA	Cedula	1.026.148.786
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN FORMADOR PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DICTADAS POR LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y RECREACIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC		
Valor Total	SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000)		
Plazo	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CAMBIO DE ESTADO A “EN EJECUCIÓN” EN LA PLATAFORMA SECOP II Y, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
Link del SECOP II			

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-10-Minima_Cuantia&PPI=CO1.PPI.40762643&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=12&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8326089

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Instituto De Deporte y Recreación De Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión… *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.” Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución, deberá verificar el soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado por el Instituto De Deporte y Recreación De Caldas.
2. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
3. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.

4. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución.
5. El supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOP II en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la oficina jurídica del INDEC, para la publicación en las plataformas de auditoria.



_____

Juan Carlos Arrubla Upegui
Gerente INDEC

VoBo Dayana Galeano Vásquez